



ACUERDO No. CSJVAA17-2
miércoles, 01 de febrero de 2017

"Por medio del cual se suprime uno de los considerandos del Acuerdo No. CSJVA16-146"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades, especialmente las delegadas mediante Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, conforme a lo aprobado en sesión del 1 de febrero de 2017

CONSIDERANDO

Que mediante oficio S/N del 1 de septiembre de 2016, la Juez Doce Penal del Circuito de Cali, comunica que los egresos de los dos despachos mixtos penales del Circuito de Cali fueron similares y por tal motivo su despacho no evacuó el 30% del egreso de su homólogo.

Que mediante oficio 1478 del 4 de octubre de 2016, el Juzgado 15 Penal del Circuito de Cali, manifestó inconsistencias presentadas en los reportes de la información estadística de los periodos enero a marzo y abril a junio de 2016, en las casillas de ingresos y egresos de procesos de Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, situación que una vez verificada se autorizó la corrección de la información estadística para dicho despacho.

Que el Juzgado 15 Penal del Circuito de Cali, mediante oficio 1791 del 28 de noviembre de 2016, comunica que ha finalizado la corrección de los formularios Sierju del primer y segundo trimestre de 2016.

Que esta Seccional, efectuó nuevamente el análisis del movimiento de procesos, que conocen asuntos regidos por la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, debido a la corrección de la información estadística realizada por el Juez 15 Penal del Circuito de Cali en el aplicativo SIERJU BI, con corte al 30 de junio de 2016.

MOVIMIENTO DE PROCESOS – 01/01/2016 A 30/06/2016						
Juzgado	INGRESOS		EGRESOS		Inventario Final	
	600/2000	906/2004	600/2000	906/2004	600/2000	906/2004
Juzgado 12 Penal del Circuito de Cali	9	52	7	38	13	16
Juzgado 15 Penal del Circuito de Cali	9	57	13	35	8	26
Total	18	109	20	73	21	42

Como resultado del análisis anterior, se observa que lo manifestado en el considerando 4° del Acuerdo CSJVA16-146 del 16 de agosto de 2016, varía en cuanto que no existe una diferencia sustancial entre los egresos de los dos (2) despachos, razón por la cual se entiende suprimido en lo pertinente.

Los demás considerandos y la parte resolutive previstas en el Acuerdo CSJVA16-146 del 16 de agosto de 2016 - , conservan su vigencia

Por lo anterior,

ACUERDA

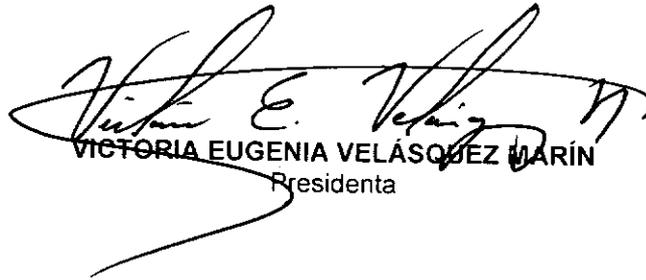
ARTÍCULO 1°. Suprimir el Considerando 4° del Acuerdo No. CSJVA16-146 del 16 de agosto de 2016, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Dar continuidad a la medida adoptada mediante Acuerdo No. CSJVA16-146 del 16 de agosto de 2016

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali al primero (1º) de febrero de 2017



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

VEVM/GIMC/Oilg